



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0868 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 438783-305625-2023, de fecha 14/03/2023, presentado por don **EDGAR RAÚL JOAQUÍN VILA**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010603, y el Informe Técnico N°263-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 10/03/2023, en acciones de fiscalización realizada por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 304-Huancayo, de giro Venta de Frutas, imponiendo la papeleta de infracción N° 010603, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante documento del visto, de fecha 14/03/2023, don **JOAQUÍN VILA EDGAR RAÚL**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10603, de fecha 10/03/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, con fecha 14/03/2023, para tal efecto adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 1403, y el comprobante de pago N° 167005.

Que, el Informe Técnico N°263-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 14 de marzo de 2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento, ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 304-Huancayo, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 05 días hábiles, que enmarca el **Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00465-2023**, expedido el 14/03/2023, por lo que opina declarar **PROCEDENTE** lo solicitado, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10603.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentado por don **EDGAR RAÚL JOAQUÍN VILA**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 010603.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 304-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. **Joshuilin T. Meza León**
GERENTE